

Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río.

Finalidad: Instalación de mástil para la bandera de Andalucía y acondicionamiento del entorno peatonal de la Torre de la Aceitunera con motivo del 4 de diciembre.

Cantidad concedida: 38.727,57 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Galaroza.

Finalidad: Recuperación de espacios culturales.

Cantidad concedida: 30.050,00 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Fernando.

Finalidad: Dotación de servicio de megafonía en la Playa del Castillo.

Cantidad concedida: 13.044,97 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Luisiana.

Finalidad: Construcción de la Plaza de la Bandera de Andalucía.

Cantidad concedida: 9.616,19 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.

Finalidad: 1.ª Fase de la reforma y adaptación de antiguo granero a edificio de usos múltiples.

Cantidad concedida: 37.109,31 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montemayor.

Finalidad: Adecuación de espacio público: Adquisición y construcción de un monumento alegoría a la autonomía de Andalucía.

Cantidad concedida: 30.037,14 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Finalidad: Dotación de mobiliario y equipamiento informático para el vivero de empresas del Polígono Industrial «La Vega».

Cantidad concedida: 12.981,99 €.

Crédito presupuestario: 01.09.760.00.

Beneficiario: Centro Andaluz de La Habana (Cuba).

Finalidad: Construcción y reforma del inmueble sede del Centro Andaluz de La Habana en Cuba.

Cantidad concedida: 510.860,28 €.

Crédito presupuestario: 01.09.790.00.

Beneficiario: Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillas (Perú).

Finalidad: Proyecto de irrigación Patara-San Pedro de Pillas (Perú): Construcción de la presa Patara.

Cantidad concedida: 202.344,12 €.

Crédito presupuestario: 01.09.790.00.

Beneficiario: Fundación Fraternitas sine Finibus.

Finalidad: Construcción «Albergue Monseñor Romero» para niños desvalidos en Trujillo (Perú).

Cantidad concedida: 24.040,48 €.

Crédito presupuestario: 01.09.790.00.

Sevilla, 14 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular, la adjudicación de 6 de las 30 viviendas de promoción pública construidas en Lucena del Puerto (Huelva), al amparo del Expte. H-91/040-V.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, en su actual redacción dada por el Decreto 145/2001, de 19 de junio y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 6 de las 30 viviendas de promoción pública construidas en Lucena del Puerto (Huelva), al amparo del expediente H-91/040-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender las necesidades de viviendas de unidades familiares procedentes del núcleo urbano de la localidad y que presenten determinada problemática social.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular, la adjudicación de 6 de las 30 viviendas de promoción pública construidas en Lucena del Puerto (Huelva), al amparo del expediente H-91/040-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 6 DE LAS 30 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LUCENA DEL PUERTO (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-91/040-V.**

Primera. Las viviendas se adjudicarán a seis unidades familiares residentes en la localidad que acrediten la necesidad objetiva de la vivienda, y en las que concurra además al menos una de las siguientes situaciones:

a) Recursos económicos originados por trabajos eventuales del sector agrario.

b) Familias monoparentales con hijos a su cargo como consecuencia de separaciones matrimoniales legales por problemas de toxicomanía o similares.

c) Unidades familiares que compartan con otras familias un mismo inmueble como vivienda habitual, siendo la composición familiar de cada una de ellas de tres o más miembros.

d) Unidades familiares que sean objeto de procedimientos de desahucio y no tengan posibilidad de convivencia con otros familiares.

Segunda. 1. El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales corregidos ser superiores al salario mínimo interprofesional en su cómputo anual, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, en su redacción dada por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en virtud de la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 3838/2002).*

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Granada, en sesiones ordinarias de 25 de octubre y 29 de noviembre de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

a) Con recorrido menor de 30 km	0,07 euros
b) Resto	0,73 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	4,10 euros

II. Por alquiler de la zona de taquillas:

Alquiler mensual, cada taquilla	184,45 euros
---------------------------------	--------------

III. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje de/a la Estación:

a) Cercanías hasta 30 km	0,02 euros
b) Resto	0,17 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	0,38 euros

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" y la tarifa por uso de estación con independencia de la del servicio regular.

Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicio de transportes cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

IV. Por la utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto menor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,20 euros
b) Bulto mayor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,41 euros
c) Por cada día de demora	1,37 euros

V. Por facturación de equipajes:

a) Por cada 10 kg o fracción	0,34 euros
b) Percepción mínima	1,37 euros

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

VI. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	2,05 euros
b) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios regulares	3,42 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios discrecionales	20,49 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor, una vez publicada